Firmado digitalmente por DIOSES GUZMAN LUIS REYMUNDO FIR 03483584 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:25/11/2024 - 09:46:01



Chiclayo 25 noviembre 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001389-2024-GR.LAMB/GRED [515291074 - 5]**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 000303-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515291074-4], de fecha 22 de noviembre del 2024 y el documento con SISGEDO [515595019-0] de fecha 19 de noviembre del 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, en un total ocho folios (08) útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 0000565-2024-GR.LAMB/GRED, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR a los docentes asesores que obtuvieron el primer puesto en el "Concurso Interescolar: Identificación, recojo y eliminación de criaderos del zancudo transmisor del dengue", en atención al artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, según se detalla: SANDOVAL ACOSTA, FEDY MARCOS, DNI N° 40667776.

Que, con solicitud de SISGEDO N° 515595019-0, el docente MANUEL ANTONIO CHAMBERGO IPANAQUE, identificado con DNI 17407036, solicita corregir su primer nombre y su número de DNI de la Resolución Gerencial Regional N°000565-GR.LAMB/GRED.

Que, de acuerdo al inciso 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia supervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar los errores de cálculos o aritméticos, no implica una revocación del acto en términos jurídicos, el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco. La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo, en el sentido de modificar su esencia y contenido de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 000303-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515291074-4], de fecha 22 de noviembre del 2024, se concluye que se debe proceder a rectificar el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 000565-2024-GR.LAMB/GRED, de fecha 30 de abril del 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 212, literal 1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, donde: **DICE: (...)** ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR a los docentes asesores que obtuvieron el primer puesto en el "Concurso Interescolar: Identificación, recojo y eliminación de criaderos del zancudo transmisor del dengue", en atención al artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, según se detalla: SANDOVAL ACOSTA, FEDY MARCOS, DNI N° 40667776. **DEBE DECIR: (...)** ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR a los docentes asesores que obtuvieron el primer puesto en el "Concurso Interescolar: Identificación, recojo y eliminación de criaderos del zancudo transmisor del dengue", en atención al artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, según se detalla: SANDOVAL ACOSTA, FREDY MARCOS, DNI N° 40699174.

Contando con los vistos de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la GRED Lambayeque, de conformidad a la Ley General de Educación N° 28044; la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos; y el Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR [3770868-67] que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR [3770868-114].

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001389-2024-GR.LAMB/GRED [515291074 - 5]**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** por error material la Resolución Gerencial Regional N° 000565-2024-GR.LAMB/GRED, de fecha 30 de abril del 2024, en el ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR a los docentes asesores que obtuvieron el primer puesto en el "Concurso Interescolar: Identificación, recojo y eliminación de criaderos del zancudo transmisor del dengue", en atención al artículo 76° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, según se detalla:

| DICE | DEBE DECIR: |
|---|---|
| SANDOVAL ACOSTA, FEDY MARCOS - DNI N° 40667776 | SANDOVAL ACOSTA, FREDY MARCOS - DNI N° 40699174 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000565-2024-GR.LAMB/GRED, de fecha 30 de abril del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes interesadas, para que proceda conforme a sus atribuciones dentro del marco normativo legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 09:46:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
  JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA
  DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
  22-11-2024 / 10:54:19

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
  JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
  22-11-2024 / 14:07:31